



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021-MDLA/CM

La Arena, 10 de Setiembre de 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de setiembre de 2021, El Informe N° 253-2021-GSCDCYGRD/MDLA de fecha 17 de agosto de 2021, Informe Legal N° 481-2021-MDLA-GAJ de fecha 31 de agosto de 2021, respecto a modificación de Ordenanza Municipal

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

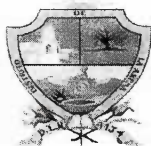
Que, mediante Informe N° 253-2021-GSCDCYGRD/MDLA de fecha 17 de agosto de 2021, el Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y GRD de la Municipalidad Distrital de La Arena, refiere que mediante el Informe N° 139-2021-SGCM-GM-MDLA, el Subgerente den Control Municipal, solicita rectificación de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDLA/A, de fecha 31 de mayo del 2021, que aprueba el “Reglamento de Prevención y Control de Ruidos Molestos Generado por las Emisoras Locales”, toda vez que el artículo 10 de dicha Ordenanza Municipal, establece el horario de 10:00 am a 12: 00 pm, en tanto dicho horario perjudica a toda la población, ya que en la mañana se dictan clases virtuales de nivel inicial y primaria, más aun que vienen recibiendo quejas de diferentes vecinos a causa del malestar que ocasionan las emisoras altoparlantes. Por lo que recomienda se modifique el artículo 10 de referida Ordenanza Municipal, proponiendo el horario de 06:00 am a 8:00 am;

Que, finalmente el aludido funcionario indica que de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de La Arena, la Subgerencia de Control Municipal, pertenece a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, en tal sentido el referido funcionario emite opinión favorable respecto a lo requerido por el Subgerente de Control Municipal;

Que, sobre el particular, el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental y exigible de conformidad con los compromisos internacionales suscritos por el Estado;

Que, el numeral 3.4 del Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen entre sus funciones exclusivas, fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021-MDLA/CM

La Arena, 10 de Setiembre de 2021

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, se aprobó el denominado “Reglamento de Estándares de Nacionales de Calidad ambiental para Ruido” que fija a nivel nacional los Límites máximos permisibles en calidad ambiental para ruido y establece los lineamientos generales para que las entidades como las Municipalidades Provinciales y Distritales, implementen instrumentos normativos que coadyuven a desarrollar sus respectivos planes de prevención y control de contaminación sonora, particularmente en los ruidos producidos por establecimientos y demás que alteren la tranquilidad del vecino;

Que, el numeral 115.2 del artículo 115 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, se precisa que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental;

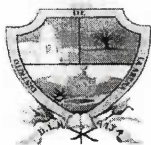
Que, el presente caso versa sobre un pedido formulado por el Sub gerente de Control Patrimonial, mismo que solicita se modifique el horario de funcionamiento de las emisoras, establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDLA/A, de fecha 31 de mayo del 2021, dado que dicho horario afecta a la población, toda vez que en el referido horario se dictan las clases virtuales, y los pobladores vienen haciendo sentir su malestar mediante las correspondientes quejas; asimismo se advierte que, el mismo pedido es ratificado por Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres; al respecto cabe indicar que de la lectura de la referida Ordenanza se tiene que, el horario de funcionamiento es de lunes a sábado de 10:00 am a 12:00 pm y los domingos de 10:00 am a 11:00 am; por lo que de acuerdo a lo señalado en el informe de la referencia se puede inferir que solo se está solicitando el cambio de horario de lunes a sábado de 06:00 am a 8:00 am, quedando en los mismos términos los demás horarios que establece dicha Ordenanza Municipal; en ese sentido de acuerdo a las normas antes citadas y más aun tratándose de un pedido en el que está de por medio el interés general de la población y que de conformidad con el el Artículo 2 inciso 22) de la Constitución Política del Perú, que establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; constituyendo un derecho humano fundamental; por lo que corresponde amparar lo solicitado por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, mediante Informe Legal N° 481-2021-MDLA-GAJ de fecha 31 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, compulsados lo hechos, se atienda lo solicitado por el Gerente de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Gestión de Riesgos de Desastres, en el sentido de APROBAR, mediante Decreto de Alcaldía la Modificación del artículo 10° Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDLA/A, de fecha 31 de mayo del 2021, solo en el extremo que establece el horario de lunes a sábado de 10:00 am a 12: 00 pm, mismo que debe modificarse por el horario de lunes a sábado de 06:00 am a 8:00 am, quedando subsistente todo lo demás que contiene dicho artículo.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, que mediante Decreto de Alcaldía, se modifique, el artículo 10° de la Ordenanza Municipal N° 016-2021-MDLA/A, de fecha 31 de mayo del 2021, solo en el extremo que establece el horario para el funcionamiento de las emisoras que utilizan bocinas, parlantes,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 089-2021-MDLA/CM

La Arena, 10 de Setiembre de 2021

altavoces, megáfonos y otros instrumentos análogos, su horario de atención era de lunes a sábado de 10:00 am a 12:00 pm, mismo que debe modificarse por el horario siguiente:

Lunes a sábado de 06:00 am a 8:00 am.

Quedando subsistente todo lo demás que contiene dicho artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENGARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerente de Seguridad Ciudadana Defensa Civil y GRD. y demás estamentos administrativos la implementación y ejecución de lo dispuesto mediante la presente Acuerdo de Concejo

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación del presente Decreto y sus anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Arena www.munilaarena.gob.pe,

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA
CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE